

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Investigado	LIGA DE BEISBOL con NIT 890.270.573-5 Representado por RAFAEL BERRIO AGAMEZ ó quien haga sus veces. Cargo: Contratista Contrato 260-2015 Dirección: Kra 21 #37-84 – Estadio 26 de Abril Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-73-016-2017
Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de MAYO de 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a **LIGA DE BEISBOL con NIT No.890.270.573-5, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE CERRAR LA INDAGACION PRELIMINAR y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-73-016-2017** en el que se señala de igual forma fecha para oírlos en **VERSION LIBRE el venidero 5 de JULIO de 2018 a las 11:30 a.m**, toda vez que pese a haberse enviado la notificación personal a la dirección que aparece en este diligenciamiento, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**Dirección NO EXISTE**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada; fijando el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días.

De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en diecinueve (19) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 19	

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMIAR Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO No. 02-73-016-2017

Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ENTIDAD AFECTADA:	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA DE BARRANCABERMEJA, INDERBA NIT: 829.000.477-7 Naturaleza Jurídica: Instituto descentralizado Dirección: Av Circunvalar – Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata Barrancabermeja – Santander Representante Legal: JORGE BAENA OROZCO Cargo: DIRECTOR GENERAL
PRESUNTOS RESPONSABLES:	✓ Nombre: ORLANDO DE JESUS RUSSO DIAZ Cédula de Ciudadanía: 91.251.031 de Bucaramanga Cargo: Ex Director de INDERBA Dirección: Calle 90 # 21 – 19 Apto 301 Ba. Diamante I –Bucaramanga ✓ Nombre: OSWALDO PAJARO DAVILA Cédula de Ciudadanía: 91.423.280 de Barrancabermeja Cargo: Supervisor de Convenios Nos. 144/169/252/258/260 – 2015 Profesional universitario de INDERBA Dirección: Calle 44a #53-55-Ba. Divino Niño –Barrancabermeja ✓ Nombre: TUEVENTO.COM SAS Identificación: NIT 900340857-8 Representado por: CIRLEY NUNEZ RODRIGUEZ Cédula de Ciudadanía: 63.517.177 de Bucaramanga Cargo: Contratista: Contrato 144-2015 Dirección: Kra 32 # 27-39 Ba. El Limonar de Barrancabermeja / Calle 48 # 20-29 Barrio Colombia de Barrancabermeja ✓ Nombre: FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON Identificación: NIT 860052688-1 Representado por: MANUEL ENRIQUE SANCHEZ AGUIRRE Cédula de Ciudadanía: 91.214.672 de Bucaramanga Cargo: Contratista: Convenio 169-2015 Dirección: Estadio de Béisbol 26 de Abril– Barrancabermeja Kra 21 #27-84 Ba. Soledad ✓ Nombre CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCABJA Identificación: NIT 900511843-1 Representado por: REINALDO GAMARRA VELASQUEZ Cédula de Ciudadanía: 91.239.900 de Bucaramanga Cargo: Contratista: Contrato No.252-2015 Dirección: Cra 23 # 97-154 Ba. La Libertad – Barrancabermeja

	Nombre: LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER Identificación: NIT 800124483-9 Representado por: JAIME HUMBERTO SOLANO RUIZ Cédula de Ciudadanía: 91.229.622 de Bucaramanga Cargo: Contratista: Convenio 258-2015 Dirección: Cra 24 # 45a-25 Ba. Inscredial – Barrancabermeja Nombre: LIGA DE BEISBOL Identificación: NIT 890270573-5 Representado por: RAFAEL BERRIO AGAMEZ Cédula de Ciudadanía: 91.433.858 de Barrancabermeja Cargo: Contratista: Contrato 260-2015 Dirección: Cra 21 # 37-84 Ba. Soledad – Estadio 26 de Abril
TERCERO GARANTE:	VINCULAR COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a la compañía: - LIBERTY SEGUROS S.A. , identificada con Nit: 860.008.645-7 por las pólizas de Manejo Global: No. 122088, valor asegurado \$100.000.000 No. 122504, valor asegurado \$100.000.000 fl. 103 CD
CUANTIA:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$10.646.514=) MCTE -MENOR CUANTIA INDERBA VIGENCIA 2015: \$180.418.000
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA. Art. 110 de la Ley 1474 de 2011

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR Y A DECLARAR LA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 02-73-016-2017** previo los siguientes:

HECHOS

1. En oficio interno de fecha diez (10) de febrero de 2017, la Dirección Técnica de Fiscalización de este Ente de Control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal **PA – 02-73**, que se fundamenta en la siguiente descripción:
Mediante la ejecución de la presente auditoría se pudo determinar que en el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la

Educación Física de Barrancabermeja -INDERBA, se suscribieron varios convenios a los cuales los contratistas, no les practicaron las respectivas deducciones de Retención en la Fuente y Rete Ica, a las personas naturales y jurídicas que estos contrataron para la ejecución de dichos contratos, conforme a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria), Decreto 0099 de 2013, Decreto 1070 de 2013, y el Acuerdo Municipal 032 de 2014. A continuación se relacionan los convenios y las cantidades dejadas de deducir en el siguiente cuadro: - Relación de convenios

No. DEL CONVENIO	CONTRATISTA	CONCEPTO	VALOR	RETENCION EN LA FUENTE	RETE ICA
252 de 2015	CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCA/BJA	Hospedaje	\$33.060.000	\$1.157.100	\$198.360.
		Suministro de medicamentos	\$1.301.750	\$45.561	\$7.811
		Suministro de uniformes	\$16.890.000	\$ 591.150	\$101.340
		Logística	\$2.800.000	\$112.000	\$16.800
		Transporte terrestre	\$40.910.000	\$1.636.400	\$245.460
				Sub total = \$ 4.111.982	
258 de 2015	LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER	Hospedaje	\$8.626.800	\$301.938	\$51.761
		Suministro de refrigerios	\$2.051.316	\$71.796	\$12.308
		Coordinación de árbitros	\$348.390	\$13.936	\$2.090
		Arbitraje	\$2.986.200	\$119.448	\$17.917
		Mesa de control del torneo	\$829.500	\$33.180	\$4.977
		Servicio de estadísticas	\$298.620	\$11.945	\$1.792
		Servicio de estadísticas	\$298.620	\$11.945	\$1.792
		Dirección del torneo	\$567.540	\$22.702	\$3.405
		Dirección del torneo	\$567.540	\$22.702	\$3.405
		Transporte interno de las delegaciones	\$3.645.000	\$145.800	\$21.870
		Suministro de trofeos	\$1.157.680	\$40.519	\$6.946
		Suministro de uniformes	\$1.950.000	\$68.250	\$11.700
				Sub total = \$ 1.004.124	
144 de 2015	TUEVENTO.COM S.A.S.	Juzgamiento de partidos	\$65.687.235	\$2.627.489	\$394.123
				Sub total = \$ 3.021.612	
169 de 2015	FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON	Hospedaje y restaurante.	\$43.416.000	\$1.519.560	\$260.496

				Sub total = \$ 1.780.056	
260 de 2015	LIGA DE BEISBOL DE SANTANDER	8 docenas de bolas de Wilson 10-10	\$1.440.000	\$50.400	\$8.640
		Transporte	\$4.800.000	\$192.000	\$28.800
		Suministro de uniformes	\$1.300.000	\$45.500	\$7.800
		Arbitraje	\$2.065.000	\$82.600	\$12.390
		Arbitraje	\$1.585.000	\$63.400	\$9.510
		Arbitraje	\$1.825.000	\$73.000	\$10.950
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
				Sub total = \$ 728.740	
				TOTAL = \$10.646.514.	

Como se observa en el cuadro anterior los valores dejados de descontar por los contratistas, relacionados con el impuesto de Retención en la Fuente y Rete Ica asciende a la suma de \$ 10.646.514, en la vigencia 2015.

Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor que dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el veintisiete (27) de noviembre de 2017, y ante el recaudo de documentación y allegado por el Director del Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA el pasado 4 de Diciembre de 2017 mediante oficio 01263 visible a folios 99-103, bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder al cierre de la Indagación preliminar y proceder a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$10.646.514=) MCTE**, correspondiente a los valores dejados de descontar por los contratistas en relación al pago de los impuestos de Retención en la fuente y Rete Ica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 5 DE 19	

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: *“...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3º** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*
- ❖ **Ley 734 de 5 de Febrero de 2002** *“por la cual se establece el Código Disciplinario Único”.*
- ❖ **Ley 1474 de 2011,** *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

ARTÍCULO 84: *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 6 DE 19	

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

❖ **La Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones....**

❖ **Decretos 099 y 1070 del año 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario**

❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.**

PRUEBAS

▪ **DOCUMENTALES ARRIMADAS CON EL TRASLADO DEL HALLAZGO:**

- Oficio traslado hallazgo de fecha 10 de febrero de 2017 (Fl.1).
- Traslado Hallazgo Fiscal P.A 02-73 (fls. 2-12).
- Informe de Auditoría Modalidad Regular (fls 13-21).
- Remisión de información y documentación por parte de INDERBA, incluye CD ROM que contiene la Respuesta al Oficio 0259-2017 (fls 22-24)
- Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales (fl. 25).
- Oficio a director de INDERBA solicitando información (fl.26).
- Respuesta procedente de INDERBA a través de oficio 1196 con anexos (fl.27-93):
 - Certificación profesional de talento humano.
 - Decreto 059 de 2006
 - Procedimientos de pagos a contratistas
 - Modelo comprobante de egreso
 - H.V. Luis Alfonso Hernández
 - Declaración Juramentada
 - Resolución 0002 por medio de la cual se nombra un personal
 - Acta de Posesión
 - Resoluciones
 - Notificación personal
 - H.V. LUZ DARY RAMIREZ ROQUE
 - Decreto 0001
 - Acta de Posesión
 - H.V. Orlando Russo Díaz



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

100-21-3102

VERSIÓN : 02

PÁGINA 7 DE 19



NTC ISO 9001:2015

AUTO DE CIERRE IP
APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- Contratos de prestación de Servicios
- Contrato 015-2015
- Contrato de Prestación de Servicios 150-2015

DE LA INDAGACION PRELIMINAR;

- Auto de Indagación Preliminar y sus comunicaciones (fls. 94-98)
- Respuesta procedente de INDERBA que incluye CD ROOM: EVIDENCIAS, CERTIFICADOS Y DEMAS (fls 99-103)
- Certificado de Existencia y representación legal TUEVENTO.COM SAS (fl 104)

De igual forma, por estimarse necesario para resolver el caso sub examine, el Despacho decretará en esta etapa las siguientes pruebas:

- Oficiar al Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA, para que se sirva remitir:
 - Relación de forma detallada y clara de todos los valores por concepto de descuentos de Ley y deducciones que se le realizaron a cada uno de los siguientes contratos, con sus respectivos soportes:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	SUSCRITO
144-2015	TUEVENTO.COM SAS	MAYO 25 2015
169-2015	FEDERACION CBIANA DE FUTBOL DE SALON	JUN 16 2015
252-2015	CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCABJA	JUN 24 2015
258-2015	LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER	JUN 24 2015
260-2015	LIGA DE BEISBOL	JUN 24 2015

- Recaudar versiones libres de los presuntos responsables fiscales, declaraciones, testimonios y de ser el caso practicar VISITA FISCAL a las instalaciones del Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA, señálese fecha y hora en la parte resolutive de esta providencia.

DE LA CADUCIDAD

La ley 610 de Agosto 5 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contralorías en su TITULO I, dispone:

“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 8 DE 19	

daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, en el presente caso se entiende que la acción fiscal está vigente y no ha caducado, teniendo en cuenta los elementos probatorios allegados al proceso mediante el Hallazgo fiscal del P-A 02-73, se infiere que el Despacho se encuentra dentro de los términos para aperturar el correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal; en virtud a lo consagrado en el Art. 9 de la Ley 610 de 2000.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos en el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, sobre la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a las arcas del Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA, en cuantía de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$10.646.514=)**, en virtud a las irregularidades encontradas en la ejecución de varios contratos que se suscribieron con el INDERBA y no se le practicaron las respectivas deducciones de Retención en la Fuente y Rete ICA, a las personas naturales y jurídicas en su calidad de Contratistas.

II. DE LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o*

109

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 19	

administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales” subrayado fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias del señor Director ORLANDO DE JESUS RUSSO DIAZ en su calidad de Director General de INDERBA al suscribir los contratos-convenios 144-2015, 169-2015, 252-2015, 258-2015 y 260 de 2015 y la designación de Supervisión en cabeza de OSWALDO PAJARO DAVILA, profesional Universitario de la entidad afectada, dan lugar a incumplimiento de normas, obligaciones, deberes y denotándose un débil sistema de control interno y administrativo, correspondiendo sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal, en virtud a la inversión de recursos públicos con miras a cumplir los fines esenciales del Estado, pues el traslado fiscal da cuenta de la falta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para efectos de la transparencia de la actividad contractual.

III. DE LA CULPABILIDAD

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin éste, fracasa todo juicio de responsabilidad, por lo que le serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los presuntos responsables fiscales y por lo que este Despacho lleva a la materialización de la afectación *sub examine*:

- **ORLANDO DE JESUS RUSSO DIAZ**, Director General del Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA, para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a su incumplimiento de los deberes atribuibles como ordenador del gasto y generador presuntamente de las irregulares, el cual es objeto de cuestionamiento; el equipo auditor encuentra demostrado que sus actuaciones y procedimientos funcionales no han tenido acatamiento a los

principios de la gestión administrativa; es decir que en los procesos contractuales por INDERBA, no se le ha imprimido la vigilancia estricta y conforme a los parámetros de Ley.

- **OSWALDO PAJARO DAVILA**, profesional universitario del Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a su incumplimiento de los deberes atribuibles como Supervisor de los contratos que se relacionan a continuación y lo enmarcado en los acuerdos municipales y de conformidad con la competencia otorgada por Art. 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, pues su deber de permanente vigilancia ocasionó un acto desleal para con la entidad que le confió dichos deberes :

CONTRATO No.	CONTRATISTA	SUSCRITO
144-2015	TUEVENTO.COM SAS	MAYO 25 2015
169-2015	FEDERACION CBIANA DE FUTBOL DE SALON	JUN 16 2015
252-2015	CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCABJA	JUN 24 2015
258-2015	LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER	JUN 24 2015
260-2015	LIGA DE BEISBOL	JUN 24 2015

Conforme lo expuesto, y en el ejercicio de los cargos como DIRECTOR GENERAL y PROFESIONAL UNIVERSITARIO del Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, INDERBA, respectivamente, mediante funciones previamente indicadas y designadas, se denota la poca diligencia en la gestión administrativa desplegadas en sus calidades de funcionarios públicos, para atender los objetivos de la misión de dicho instituto, dando lugar a un presunto daño patrimonial en cuantía de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$10.646.514=) M/CTE .

Pues bien es sabido que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Sobre el concepto de Gestión Fiscal ha dicho la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001que:....”Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 19	

para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, a tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado.

- **TUEVENTO.COM SAS**, identificada con NIT No.900340857-8 representado por Cirley Núñez Rodríguez, en su calidad de contratista en CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de apoyo a la Gestión No. 0144-2015 suscrito el 25 de Mayo de 2015.

Contrato que recaía en el objeto de: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS XLI JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y XXV JUEGOS ESCOLARES SUPERATE 2015 -BARRANCABERMEJA CIUDAD FUTURO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.884-15”, y que a la fecha no existe claridad sobre los valores dejados de descontar en su calidad de contratistas, en lo que respecta a los impuestos de retención en la fuente y rete ICA, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal, en cuantía de UN MILLON CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$1.004.124=) M/CTE.

- **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON**, identificada con NIT No.860052688-1 representado por Manuel Enrique Sánchez Aguirre, en su calidad de contratista en CONVENIO DE ASOCIACION No. 0169-2015 suscrito el 16 de Junio de 2015.

Contrato que recaía en el objeto de: “CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DEL XXXII CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO JUVENIL C-18 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, y que a la fecha no existe claridad sobre los valores dejados de descontar en su calidad de contratistas, en lo que respecta a los impuestos de retención en la fuente y rete ica, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal en cuantía de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$728.740=) M/CTE.

- **CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON**, identificada con NIT No.900511843-1 representado por Reinaldo Gamarra Velásquez, en su calidad de contratista en CONTRATO DE APOYO a un programa de interés público No. 0252-2015 suscrito el 24 de Junio de 2015.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 12 DE 19	
	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		

Contrato que recaía en el objeto de: “*CONTRATO DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO DENOMINADO PROYECTO DEPORTIVO DE SALON*”, y que a la fecha no existe claridad sobre los valores dejados de descontar en su calidad de contratistas, en lo que respecta a los impuestos de retención en la fuente y rete ICA, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal, en cuantía de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.111.982=) M/CTE.

- **LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER**, identificada con NIT No.800124483-9 representado por Jaime Humberto Solano Ruíz, en su calidad de contratista en CONVENIO DE ASOCIACION No. 0258-2015 suscrito el 24 de Junio de 2015.

Contrato que recaía en el objeto de: “*CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DEL TORNEO NACIONAL INTERLIGAS DE BALONCESTO CATEGORIA SUB 20 RAMA MASCULINA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA*”, y que a la fecha no existe claridad sobre los valores dejados de descontar en su calidad de contratistas, en lo que respecta a los impuestos de retención en la fuente y rete ICA, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal en cuantía de TRES MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$3.021.612=) M/CTE.

- **LIGA DE BEISBOL**, identificada con NIT No.890270573-5 representado por Rafael Berrio Agámez, en su calidad de contratista en CONTRATO DE APOYO a un programa de interés público No. 0260-2015 suscrito el 24 de Junio de 2015.

Contrato que recaía en el objeto de: “*CONTRATO DE APOYO A LA LIGA DE BEISBOL DE SANTANDER PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS 2015*”, y que a la fecha no existe claridad sobre los valores dejados de descontar en su calidad de contratistas, en lo que respecta a los impuestos de retención en la fuente y rete ICA, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal, en cuantía de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.780.056=) M/CTE.

Claramente en el caso *sub examine* se tiene que desatendieron algunos de los propósitos esenciales de sus funciones, como lo es ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio y con ello contribuye a una presunta responsabilidad respecto al daño patrimonial incoado y que se investiga.

Todo lo anterior permite concluir que del acervo probatorio que reposa en el expediente se puede colegir la existencia de un daño fiscal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 13 DE 19	

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El presente proceso se tramitará **DE UNICA INSTANCIA**, en vista que la cuantía investigada no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada; además teniendo en cuenta que las actuaciones en los contratos bajo la lupa se suscribieron en la vigencia 2015 y por gozar las investigaciones de responsabilidad fiscal de ultra y extra *petita* y tratándose en procura de resarcimiento del Estado, dicho trámite está cobijado por los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

Sea la oportunidad procesal para dejar de presente, que si dentro de la actual investigación de responsabilidad fiscal y de frente a lo recaudado y previa valoración de las mismas, la decisión que se ha de tomar frente a esta investigación fiscal bien puede ser la de Archivo o la imputación contra los aquí vinculados o frente a los futuros vinculados.

VINCULACIÓN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros:

- **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con Nit: 860.008.645-7 por las siguientes pólizas de Manejo Global:
 - No. 122088, expedida en 2014-07-11 por valor asegurado \$100.000.000 para la vigencia 2014-07-08 / 2015-07-08
 - No. 122504, expedida en 2015-10-19 por valor asegurado \$100.000.000 para la vigencia 2015-10-14 / 2016-10-14 obrantes en fl. 103 CD.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR Y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 14 DE 19	

02-73-016-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: **ORLANDO DE JESUS RUSSO DIAZ**
 Cédula de Ciudadanía: 91.251.031 de Bucaramanga
 Cargo: Ex Director de INDERBA
 Dirección: Calle 90 # 21 – 19 Apto 301 Ba. Diamante I –Bucaramanga

Nombre: **OSWALDO PAJARO DAVILA**
 Cédula de Ciudadanía: 91.423.280 de Barrancabermeja
 Cargo: Supervisor de Convenios Nos. 144/169/252/258/260 – 2015
 Profesional universitario de INDERBA
 Dirección: Calle 44a #53-55 Ba. Divino Niño –Barrancabermeja

Nombre: **TUEVENTO.COM SAS**
 Identificación: NIT 900340857-8
 Representado por: CIRLEY NUÑEZ RODRIGUEZ
 Cédula de Ciudadanía: 63.517.177 de Bucaramanga
 Cargo: Contratista: Contrato 144-2015
 Dirección: Kra 32 # 27-39 Ba. El Limonar de Barrancabermeja /
 Calle 48 # 20-29 Barrio Colombia de Barrancabermeja

Nombre: **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON**
 Identificación: NIT 860052688-1
 Representado por: MANUEL ENRIQUE SANCHEZ AGUIRRE
 Cédula de Ciudadanía: 91.214.672 de Bucaramanga
 Cargo: Contratista: Convenio 169-2015
 Dirección: Estadio de Béisbol 26 de Abril– Barrancabermeja
 Kra 21 #27-84 Ba. Soledad

Nombre: **CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCABJA**
 Identificación: NIT 900511843-1
 Representado por: REINALDO GAMARRA VELASQUEZ
 Cédula de Ciudadanía: 91.239.900 de Bucaramanga
 Cargo: Contratista: Contrato No.252-2015
 Dirección: Cra 23 # 97-154 Ba. La Libertad – Barrancabermeja

Nombre: **LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER**
 Identificación: NIT 800124483-9
 Representado por: JAIME HUMBERTO SOLANO RUIZ
 Cédula de Ciudadanía: 91.229.622 de Bucaramanga
 Cargo: Contratista: Convenio 258-2015
 Dirección: Cra 24 # 45a-25 Ba. Inscredial – Barrancabermeja

Nombre: **LIGA DE BEISBOL**
 Identificación: NIT 890270573-5
 Representado por: RAFAEL BERRIO AGAMEZ
 Cédula de Ciudadanía: 91.433.858 de Barrancabermeja
 Cargo: Contratista: Contrato 260-2015
 Dirección: Cra 21 # 37-84 Ba. Soledad – Estadio 26 de Abril

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 15 DE 19	

Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$10.646.514=)** M/CTE, suma que se cancelará en forma solidaria, por los presuntos responsables **ORLANDO DE JESUS RUSSO DIAZ** en su calidad de Ex Director de **INDERBA** y **OSWALDO PAJARO DAVILA** en su calidad de Supervisor de los Contratos Convenios Nos. 144/169/252/258/260 – 2015, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal **N° 02-73-016-2017**.

Por la suma de **UN MILLON CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$1.004.124=)** M/CTE, respecto de la presunta responsabilidad fiscal a **TUEVENTO.COM SAS**, identificada con NIT No.900340857-8 representado por **Cirley Núñez Rodríguez**, en su calidad de contratista en **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de apoyo a la Gestión No. 0144-2015 suscrito el 25 de Mayo de 2015.

Por la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$728.740=)** M/CTE, respecto de la presunta responsabilidad fiscal a la **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON**, identificada con NIT No.860052688-1 representado por **Manuel Enrique Sánchez Aguirre**, en su calidad de contratista en **CONVENIO DE ASOCIACION** No. 0169-2015 suscrito el 16 de Junio de 2015.

Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.111.982=)** M/CTE, respecto de la presunta responsabilidad fiscal al **CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON**, identificada con NIT No.900511843-1 representado por **Reinaldo Gamarra Velásquez**, en su calidad de contratista en **CONTRATO DE APOYO** a un programa de interés público No. 0252-2015 suscrito el 24 de Junio de 2015.

Por la suma de **TRES MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$3.021.612=)** M/CTE, respecto de la presunta responsabilidad fiscal a la **LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER**, identificada con NIT No.800124483-9 representado por **Jaime Humberto Solano Ruíz**, en su calidad de contratista en **CONVENIO DE ASOCIACION** No. 0258-2015 suscrito el 24 de Junio de 2015.

Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.780.056=)** M/CTE, respecto de la presunta responsabilidad fiscal a la **LIGA DE BEISBOL**, identificada con NIT No.890270573-5 representado por **Rafael Berrio Agámez**, en su calidad de contratista en **CONTRATO DE APOYO** a un programa de interés público No. 0260-2015 suscrito el 24 de Junio de 2015.

Estos valores conforme a la siguiente información detallada de las cantidades dejadas de deducir en cada uno de los contratos-convenios, esto es, en forma y en la proporcionalidad ya relacionada:

No. DEL CONVENIO	CONTRATISTA	CONCEPTO	VALOR	RETENCION EN LA FUENTE	RETE ICA
252 de 2015	CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCA/VJA	Hospedaje	\$33.060.000	\$1.157.100	\$198.360.
		Suministro de medicamentos	\$1.301.750	\$45.561	\$7.811
		Suministro de uniformes	\$16.890.000	\$ 591.150	\$101.340
		Logística	\$2.800.000	\$112.000	\$16.800
		Transporte terrestre	\$40.910.000	\$1.636.400	\$245.460
				Sub total = \$ 4.111.982	
258 de 2015	LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER	Hospedaje	\$8.626.800	\$301.938	\$51.761
		Suministro de refrigerios	\$2.051.316	\$71.796	\$12.308
		Coordinación de árbitros	\$348.390	\$13.936	\$2.090
		Arbitraje	\$2.986.200	\$119.448	\$17.917
		Mesa de control del torneo	\$829.500	\$33.180	\$4.977
		Servicio de estadísticas	\$298.620	\$11.945	\$1.792
		Servicio de estadísticas	\$298.620	\$11.945	\$1.792
		Dirección del torneo	\$567.540	\$22.702	\$3.405
		Dirección del torneo	\$567.540	\$22.702	\$3.405
		Transporte interno de las delegaciones	\$3.645.000	\$145.800	\$21.870
		Suministro de trofeos	\$1.157.680	\$40.519	\$6.946
		Suministro de uniformes	\$1.950.000	\$68.250	\$11.700
				Sub total = \$ 1.004.124	
144 de 2015	TUEVENTO.COM S.A.S.	Juzgamiento de partidos	\$65.687.235	\$2.627.489	\$394.123
				Sub total = \$ 3.021.612	
169 de 2015	FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON	Hospedaje y restaurante.	\$43.416.000	\$1.519.560	\$260.496
				Sub total = \$ 1.780.056	
260. de 2015	LIGA DE BEISBOL DE SANTANDER	8 docenas de bolas de bolas Wilson 10-10	\$1.440.000	\$50.400	\$8.640
		Transporte	\$4.800.000	\$192.000	\$28.800
		Suministro de uniformes	\$1.300.000	\$45.500	\$7.800
		Arbitraje	\$2.065.000	\$82.600	\$12.390
		Arbitraje	\$1.585.000	\$63.400	\$9.510
		Arbitraje	\$1.825.000	\$73.000	\$10.950
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

100-21-3102

VERSIÓN : 02

PÁGINA 17 DE 19



ISO 9001
icontec

NTC ISO 9001:2015

AUTO DE CIERRE IP
APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
		Arbitraje	\$625.000	\$25.000	\$3.750
				Sub total = \$ 728.740	
				TOTAL = \$10.646.514.	

Si en el curso del presente proceso se advierte otras irregularidades o situaciones generadoras del daño fiscal que correspondan al mismo tema, este Despacho vinculará a quienes considere son los presuntos responsables fiscales, siempre y cuando, se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar este Proceso por el PROCEDIMIENTO DE UNICA INSTANCIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

- **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con Nit: 860.008.645-7 por las siguientes pólizas de Manejo Global:
 - No. 122088, expedida en 2014-07-11 por valor asegurado \$100.000.000 para la vigencia 2014-07-08 / 2015-07-08
 - No. 122504, expedida en 2015-10-19 por valor asegurado \$100.000.000 para la vigencia 2015-10-14 / 2016-10-14 según fl. 103 CD.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 18 DE 19	

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, súrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: Citar a rendir exposición libre y Espontánea ante esta Dirección a los vinculados, señalando como fecha y hora para la toma de las versiones libres en este diligenciamiento el día jueves **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, así:

- A las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la toma de la versión libre de **OSWALDO PAJARO DAVILA**.
- A las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **TUEVENTO.COM SAS**.
- A las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON**.
- A las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BARRANCABERMEJA**.
- A las once de la mañana (11:00 a.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER**.
- A las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) para la toma de la versión libre de Representando legal de **LIGA DE BEISBOL**.
- A las dos de la tarde (2:00 p.m.) para la toma de la versión libre de **ORLANDO DE JESUS RUSSO DIAZ**.

En caso que el citado a rendir versión libre no comparezca, procédase a la designación de Apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Art. 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- Oficiar al Instituto para el fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, **INDERBA**, para que se sirva remitir:

- Relación de forma detallada y clara de todos los valores por concepto de descuentos de Ley y deducciones que se le realizaron a cada uno de los siguientes contratos, con sus respectivos soportes:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	SUSCRITO
144-2015	TUEVENTO.COM SAS	MAYO 25 2015
169-2015	FEDERACION CBIANA DE FUTBOL DE SALON	JUN 16 2015
252-2015	CLUB DEPORTIVO FUTBOL DE SALON DE BCABJA	JUN 24 2015
258-2015	LIGA DE BALONCESTO DE SANTANDER	JUN 24 2015
260-2015	LIGA DE BEISBOL	JUN 24 2015

ARTICULO SEPTIMO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y ante el RUES, a nombre de los presuntos responsables. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: **Comunicar** al representante legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva